



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – INADMITE
DEMANDANTE	JEANELLY ESTER AREVALO en representación del niño J. A. C. A
APODERADO DEL DEMANDADO	JAIME LUIS CHICA VEGA
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE CONTRERAS PEÑA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020– 00082 – 00

Una vez recibida del reparto la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por el doctor JAIME LUIS CHICA VEGA, en representación de la demandante JEANELLY ESTER AREVALO, en contra del demandado JORGE ENRIQUE CONTRERAS PEÑA, fue objeto de estudio para su admisibilidad, encontrándose que no es procedente su admisión, toda vez que presenta las siguientes falencias:

1. No se anexa la constancia de deuda expedida por la autoridad que fija la cuota alimentaria.
2. Omisión del parágrafo dos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que hace referencia al correo electrónico para notificaciones personales del demandado.
3. Las medidas cautelares deben ser presentadas en cuaderno separada.

Concédasele a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para subsanar la demanda, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander;

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por el doctor JAIME LUIS CHICA VEGA, en representación de la demandante JEANELLY ESTER AREVALO, en contra del demandado JORGE ENRIQUE CONTRERAS PEÑA, de acuerdo a las consideraciones que anteceden.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

2020-00082.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que subsane la demanda, respecto a los defectos que adolece, de lo contrario se rechazara, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 63 DE HOY 02 DE OCTUBRE DE 2020.
La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO.	EJECUTIVO – LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE.	MONICA OFIR MARTINEZ LOPEZ
APODERADO DEL DTE	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO.	RICARDO INFANTE SANCHEZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2011 – 00284 – 00

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, con el informe que venció el término de traslado de la liquidación presentada por la ejecutante y de la liquidación de costas. Sírvase ORDENAR.

Ocaña, 1 de octubre de 2020.

Atentamente

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

En escrito obrante a folio 303, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito del proceso y se observa además la liquidación de costas. Al respecto, se corrió traslado conforme el artículo 446 del. C.G.P., y teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, en cuantía de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$65.874.000,00) y de la liquidación de costas por la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.096.000), para un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVEESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$69.970.000,00).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

2011-00284

SEGUNDO: ENTREGUESE LOS TITULOS de depósito judiciales que se encuentran consignados a orden de este Juzgado:

- No. 451200000153783 por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$29.537.400,00).
- No. 451200000153939 por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$30.462.600).

A la ejecutante MONICA OFIR MARTINEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 37.320.909.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 63 DE HOY 02 DE OCTUBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.